

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 073-2021-EMMSA-GG

Santa Anita, 20 de abril de 2021

VISTOS:



La Carta N° JC-21-096-227716 (14ABR2021), de la empresa SIGRAL S.A.; el Informe N° 167-2021-EMMSA-SGIM, (7ABR2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 109-2021-EMMSA-GPDI (20ABR2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe N° 025-2021-EMMSA-GAJ (20ABR2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;



Que, EMMSA convocó al Concurso Público N° 001-2020-EMMSA-1, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Obra Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro a la empresa SIGRAL S.A. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 542,831.85 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno con 85/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2021-EMMSA-GG, de fecha 20 de abril de 2021, EMMSA aprueba el adicional al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, por la suma de S/ 53,932.91 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con 91/100 Soles), incluido los impuestos de ley, a cargo de la empresa SIGRAL S.A., para la Supervisión del Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020 y sus respectivas adendas, referido a la obra denominada: Construcción del

Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML. Asimismo, se aprueba la ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de marzo de 2021;

Que, mediante el documento del visto, la empresa SIGRAL S.A. informa que el plazo de ejecución contractual de la Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML venció el 16 de marzo de 2021; por lo que, calcula la fecha máxima de aplicación de penalidad hasta el 20 de abril de 2021, dando como resultado un total de treinta y cinco (35) días calendario;



Que, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento informa acerca de la extensión del servicio de supervisión en virtud del plazo del Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML, precisando que el monto diario establecido en la oferta económica, de acuerdo al sistema de contratación asciende al S/ 3,370.81 (Tres Mil Trescientos Setenta con 81/100 Soles); por un plazo adicional de treinta y cinco (35) días calendarios, el cual da como resultado la suma de S/ 117,978.35 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 35/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 17 de marzo hasta el 20 de abril de 2021;



Que, mediante el memorando del visto, la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura informa que la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00018-2021 por el monto ascendente a S/ 117,978.35 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 35/100 Soles);



Que, asimismo dicha Gerencia solicita la aprobación de una nueva Prestación Adicional al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, de Supervisión de la Obra Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML, por el periodo comprendido del 16 de marzo al 20 de abril de 2021, por el monto de S/ 117,978.35 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 35/100 Soles), fundamentando su pedido en el retraso imputable al contratista de la finalización de la Obra Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML (Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020); circunstancia que genera la necesidad de continuar con las actividades de supervisión a cargo de la empresa SIGRAL S.A.; asimismo, se cuenta con los recursos necesarios para el pago correspondiente, tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestal remitido por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, los numeral es 34.1, 34.2, 34.3* y 34.7 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el numeral 157.3 del artículo 157, el artículo 158 y el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el marco jurídico para la aprobación del prestaciones adicionales y ampliación de plazo. Asimismo, el artículo 189 del citado Reglamento establece las

disposiciones para la ampliación de la supervisión con ocasión del retraso en la finalización de la obra, cuyo pago será de cargo del contratista al momento de la liquidación;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que el requerimiento formulado por la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura no se efectúa de forma previa, tal como lo establece la normativa sobre Contrataciones del Estado y lo señalado por esta Gerencia, a través del Informe N° 013-2021-EMMSA-GAJ¹, de fecha 6 de abril de 2021; por lo que, la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura solicita que la aprobación se realice de forma excepcional por el plazo comprendido entre el 17 de marzo y 20 de abril 2021, argumentando dicha decisión de gestión en la necesidad de evitar comprometer el control permanente de la obra, lo cual hubiera tenido incidencia en la finalidad de la misma; y asimismo, señalan que este carácter excepcional se encuentra recogido en la Opinión N° 154-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);



Que, si bien la Opinión Técnica del OSCE establece un mecanismo excepcional para la aprobación de una prestación adicional ejecutada, también señala que esta decisión de gestión genera el deslinde responsabilidad correspondiente; por lo que, se deberán realizar las acciones que resulten pertinentes, máxime cuando esta Gerencia ha emitido pronunciamiento sobre la oportunidad en la cual se deben tramitar las aprobaciones de prestaciones adicionales;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;



Contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, por la suma de S/ 117,978.35 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 35/100 Soles), incluido los impuestos de ley, a cargo de la empresa SIGRAL S.A., para la Supervisión del Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020 y sus respectivas adendas, referido a la obra denominada: Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML.

1 (...) III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto, esta Gerencia concluye que la empresa SIGRAL S.A. ha venido ejecutando una prestación adicional a sus servicios de Supervisión de Obra: Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML, sin contar con las formalidades que establece la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.2 No es posible la aprobación de prestaciones adicionales con posterioridad a su ejecución, puesto que la normativa de contrataciones del Estado establece condiciones necesarias para tal efecto; de lo contrario, la aprobación de dichas prestaciones *en vía de regularización* implica la contravención de la mencionada normativa. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 17 de marzo y 20 de abril de 2021 al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, Supervisión de la Obra Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se efectúe el pago por el servicio efectuado a causa de la Prestación Adicional aprobada en el artículo primero de la presente resolución; la misma que deberá cargarse al contratista de la mencionada obra al momento de la liquidación, conforme lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la ampliación proporcional a la garantía otorgada por la empresa SIGRAL S.A.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos inicie las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades por la falta aprobación oportuna de la prestación adicional al Contrato N° 007-GAL-EMMSA-2020, Supervisión de la Obra Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


.....
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL